



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Expediente nº:	32/2025/SESJGL
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	Junta de Gobierno Local
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2025.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2024 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 28 de octubre de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde

Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria
------------------------------	------------

AUSENTES

María de los Ángeles Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
Raquel Escámez Lorenzo	Concejala

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Secretaría General.**
Número: **32/2025/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227164653457353

Página 1 / 5



AYUNTAMIENTO DE **MOTRIL**

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión correspondiente al día 14 de octubre de 2025, se acuerda por unanimidad su aprobación.

2. Secretaría General.

Número: 32/2025/SESJGL.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2025.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 21 de octubre de 2025, se acuerda por unanimidad su aprobación.

3. Medio Ambiente.

Número: 7475/2025.

ACUERDO DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EXPTE. SANCIONADOR 7475/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- La realización de actuaciones complementarias en el **Expediente Sancionador núm. 7475/2025** consistentes en:

- Requerir a **MANUEL HENARES GÜERVOS** para que, en el **PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, aporte al expediente certificado o documento acreditativo de la entrega de los residuos a un gestor autorizado y destino de los mismos.

Segundo.- Caso de no aportar la documentación indicada dentro del plazo concedido, se resolverá el procedimiento sin más trámite.

Tercero.- El plazo para resolver el procedimiento queda suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias acordadas.

Notifíquese este acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

4. Medio Ambiente.

Número: 14084/2025.

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 14084/2025 EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS SEGUIDO CONTRA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227164653457353

Página 2 / 5



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Único.- DECLARAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 14084/2025 al haber reconocido GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L., con C.I.F. núm. B18410209, como titular del establecimiento con nombre comercial “MIRADOR DE PLAYA GRANADA”, los hechos imputados, siendo responsable de una infracción grave al artículo 20.19º de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía en relación con el artículo 17 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y haber procedido al pago de la sanción con carácter previo a dictar la presente resolución por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS/1.200 €, una vez aplicadas las reducciones previstas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se interponga cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción se exigirá por vía de apremio el abono del importe íntegro de las reducciones aplicadas de conformidad con lo establecido en el citado artículo 85.

Notificar la presente resolución en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Medio Ambiente.

Número: 16538/2025.

ACUERDO INCOACIÓN EXPTE. SANCIÓNADOR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PUB "BUCANERO"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Iniciar Expediente Sancionador contra **FRANCISCO ANTONIO MOLINA GARCÍA**, cuyas demás circunstancias constan, como responsable de los hechos antes reseñados constitutivos de infracción, los cuales se pueden calificar como una **FALTA GRAVE** tipificada en el artículo 20.1 en relación con el artículo 19.3 de la Ley 13/1999, de 31 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sancionable de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la citada Ley, **con multa de NOVECIENTOS EUROS (900 €)**.

Segundo.- Nombrar Instructor al funcionario **Francisco Fermín Jiménez Lacima**, haciéndose constar que se podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 47.3 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de 9 de Julio de 2003.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas **ALEGACIONES**, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227164653457353

Página 3 / 5



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

medios de los que pretenda valerse, debiendo hacerlo por escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril o en su sede electrónica o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la citada Ley 39/2015. En los términos previstos en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y 46.3 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, se le advierte que **de no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 50 del citado Decreto 165/2003** cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, todo ello de conformidad con lo dispuesto.

Cuarto.- El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local actuando por delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa por Decreto de fecha 21 de octubre de 2024 modificado el 27 de junio de 2025, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 29.2 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio.

Quinto.- El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 del Decreto 165/2003, es el de **DOCE MESES** desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Igualmente se le informa de que, según lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad** con lo que se resolverá el procedimiento con la imposición de sanción por importe de **SETECIENTOS VEINTE EUROS (720 €)**, resultado de aplicar el 20 % sobre el importe de la sanción, condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Asimismo, si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (**previa expedición de la correspondiente carta de pago**) se aplicará otro 20 % sobre dicho importe resultando un total de **QUINIENTOS CUARENTA EUROS (540 €)**.

Notificar el presente acuerdo al interesado en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

6. Asesoría Jurídica.

Número: 14429/2025.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227164653457353

Página 4 / 5



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

INFORME-PROPIUESTA RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Abelardo Espejo Tramblin contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 14 de octubre de 2025.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227164653457353

Página 5 / 5